

comisión del codex alimentarius



ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES
UNIDAS PARA LA AGRICULTURA
Y LA ALIMENTACIÓN

ORGANIZACIÓN
MUNDIAL
DE LA SALUD



OFICINA CONJUNTA: Viale delle Terme di Caracalla 00153 ROMA Tel: 39 06 57051 www.codexalimentarius.net Email: codex@fao.org Facsimile: 39 06 5705 4593

Tema 2 del programa

CX/NFSDU 07/29/2
Septiembre de 2007

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

COMITÉ DEL CODEX SOBRE NUTRICIÓN Y ALIMENTOS PARA REGÍMENES ESPECIALES

29ª reunión,
Bad Neuenahr-Ahrweiler, Alemania

CUESTIONES REMITIDAS AL COMITÉ POR LA COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS U OTROS COMITÉS DEL CODEX

A. DECISIONES GENERALES DEL 30º PERÍODO DE SESIONES DE LA COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS (Roma, Italia, 2-7 de julio de 2007)

1. La Comisión **adoptó** varias enmiendas al Reglamento de Procedimiento y otras enmiendas al Manual de Procedimiento y tomó otras decisiones, como la reactivación del Comité del Codex sobre las aguas minerales naturales. Asimismo, la Comisión adoptó 44 normas del Codex nuevas o revisadas, o bien textos relacionados elaborados por los comités y grupos de acción del Codex. Una lista completa de esos textos con detalles acerca del examen de los mismos figura en el documento ALINORM 07/30/REP, que está disponible en: <http://www.codexalimentarius.net>

B. DECISIONES DEL 30º PERÍODO DE SESIONES DE LA COMISIÓN CON RESPECTO A LA LABOR DEL COMITÉ

2. Los siguientes textos examinados y adoptados por la Comisión guardan relación directa con la labor del Comité del Codex sobre Nutrición y Alimentos para Regímenes Especiales (CCNFSDU).

EXAMEN DE NORMAS EN EL TRAMITE 8

Proyecto de Norma Revisada para Preparados para Lactantes y Preparados para Usos Medicinales Especiales Destinados a los Lactantes¹ (ALINORM 07/30/REP, párr. 62-65)

3. La delegación de Côte d'Ivoire indicó que la mención de los buenos hábitos higiénicos y otras disposiciones de la Sección 9.5 "Instrucciones de empleo" no proporciona una orientación suficientemente detallada sobre la preparación y el uso inocuos de preparados en polvo para lactantes y propuso hacer referencia a las recientemente publicadas *Directrices OMS/FAO sobre la Preparación, Almacenamiento y Manipulación Segura de Preparados en Polvo para Lactantes*, que ofrecen a los consumidores información útil sobre la manipulación y el uso inocuos de los preparados en polvo para lactantes y que no ha estado disponible durante la ultimación de la Norma del Comité sobre Nutrición y Alimentos para Regímenes Especiales. En su lugar, el representante de la OMS propuso hacer referencia en la sección sobre higiene a las *directrices* de la OMS/FAO para proporcionar una mejor protección de los lactantes. La delegación de Singapur respaldó estas propuestas, así como otras delegaciones y observadores.

4. Varias delegaciones y un observador indicaron que la norma ha estado en fase de revisión durante un largo período de tiempo, que el texto actual se ha acordado por consenso en la última reunión del CCNFSDU y que la introducción de la referencia a las directrices de la OMS/FAO puede presentar algunos problemas técnicos que el Comité debe tratar. Se señaló que el Comité sobre Higiene de los Alimentos ha revisado el

¹ ALINORM 07/30/26, Apéndice II.

Código de Prácticas de Higiene para Preparados en Polvo para Lactantes y Niños y que las directrices de la OMS/FAO se pueden tener totalmente en cuenta en la revisión del Código.

5. Después de algunas deliberaciones, la Comisión acordó **adoptar** la Norma en el Trámite 8 según lo propuesto por el CCNFSDU con algunos cambios editoriales en español y la eliminación de la referencia a la arginina en el Anexo I que contiene la lista de aminoácidos esenciales, teniendo en cuenta que la sección sobre métodos de análisis puede ser revisada en la siguiente reunión del CCNFSDU con la posibilidad de su envío al CCMAS para su ratificación.

6. La Comisión también **acordó** solicitar al Comité sobre Higiene de los Alimentos que tuviera en cuenta las *Directrices OMS/FAO sobre la Preparación, Almacenamiento y Manipulación Segura de Preparados en Polvo para Lactantes* al revisar el Código de Prácticas de Higiene para Preparados en Polvo para Lactantes y Niños e invitar al CCNFSDU a revisar la sección sobre higiene de la Norma adoptada una vez que el CCFH finalice el anterior código.

7. Por lo tanto, se ha invitado al Comité a **revisar** la sección relacionada con los métodos de análisis con vistas a enviarla al CCMAS para su aprobación (véase la Sección 10. Métodos de Análisis y Toma de Muestras, Apéndice II de ALINORM 07/30/26, disponible en <http://www.codexalimentarius.net>).

8. Para consultar las observaciones de la 28ª reunión del Comité del Codex sobre Métodos de Análisis y Toma de Muestras sobre la mencionada Sección 10, véase más adelante (Parte C, párr. 27-34).

EXAMEN DE NORMAS EN EL TRAMITE 5

Listas de Referencia de Compuestos de Nutrientes para su Utilización en Alimentos para Fines Dietéticos Especiales Destinados a los Lactantes y Niños Pequeños² (ALINORM 07/30/REP, párr. 80)

9. La Comisión **adoptó** los proyectos de normas y los textos afines propuestos en el Trámite 5 remitidos por sus órganos auxiliares, conforme a lo presentado en el Apéndice V de ALINORM 07/30/REP, incluido el texto anteriormente citado elaborado por el CCNFSDU y los llevó al Trámite 6. La Comisión indicó que las observaciones técnicas formuladas durante la reunión se remitirían a los comités pertinentes para su consideración. La Comisión animó a sus miembros y a los observadores que habían formulado comentarios de forma escrita u oral en la reunión a que enviaran dichas observaciones al Trámite 6 del procedimiento.

ELABORACIÓN DE NORMAS Y TEXTOS AFINES NUEVOS

10. La Comisión **aprobó** la elaboración de normas y textos afines nuevos según lo resumido en el Apéndice VII de ALINORM 07/30/REP, incluido el Establecimiento y la Aplicación de Principios de Análisis de Riesgos del Comité sobre Nutrición y Alimentos para Regímenes Especiales propuestos por el CCNFSDU. Esta cuestión se tratará en el Tema 7 del programa.

11. La Comisión indicó que los documentos de proyecto enviados a la 59ª reunión del Comité Ejecutivo contenían información que, aunque respetaba el formato general establecido en el Manual de Procedimiento, variaba considerablemente en términos de cantidad y calidad, y, por lo tanto, ratificó la recomendación del Comité Ejecutivo para alentar a los comités, grupos de acción y miembros del Codex a preparar los futuros documentos de proyecto

siguiendo el formato establecido en la actual revisión del Manual de Procedimiento y a facilitar información pertinente suficientemente detallada con especial referencia a la evaluación basada en pruebas en relación con cada uno de los Criterios para el Establecimiento de las Prioridades de los Trabajos³.

PLAN ESTRATÉGICO 2008-2013 DE LA COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS⁴

12. La Comisión adoptó el Plan Estratégico 2008-2013. Por ello, se ha invitado al Comité a revisar todas las actividades presentadas en la segunda parte (Parte 2. Esferas programáticas y actividades planeadas para 2008-2013), relativa a su trabajo (véase más adelante) e informar a la Comisión sobre el resultado de su examen.

² ALINORM 07/30/26, párr. 130 y Apéndice V.

³ ALINORM 07/30/3, párr. 46

⁴ ALINORM 07/30/REP, párr. 131-138 y Apéndice IX.

Objetivo 1: “Fomentar marcos reglamentarios racionales”**1.1 Examinar y elaborar normas y textos afines del Codex sobre inocuidad de los alimentos**

Descripción: examinar y elaborar normas y textos afines del Codex sobre inocuidad de los alimentos, teniendo en cuenta los avances científicos y tecnológicos asegurándose de que los mismos hagan hincapié en un enfoque horizontal, adopten un planteamiento de la inocuidad de los alimentos basado en el riesgo que abarque toda la cadena alimentaria y reflejen las variaciones mundiales para evitar que restrinjan el comercio en mayor medida de lo necesario, a la vez que se respetan los objetivos principales de la CAC, teniendo en cuenta las consecuencias técnicas y económicas para todos los miembros y las necesidades especiales de los países en desarrollo, en particular por lo que se refiere a la infraestructura, los recursos y la capacidad técnica y jurídica

Plazo: actividad constante

Órganos encargados: CCFH, CCFA, CCCF, CCPR, CCRVDF, CCNFSDU, grupos de acción y comités sobre productos competentes

13. Indicadores mensurables/de los resultados: normas y textos afines adoptados en sus trámites respectivos

Objetivo 2: “Promover la aplicación más amplia y coherente posible de los principios científicos y del análisis de riesgos”**2.2 Examinar los principios de análisis de riesgos elaborados por los comités del Codex correspondientes**

Descripción: examinar los principios de análisis de riesgos formulados por los comités del Codex correspondientes a la luz de la experiencia adquirida, una vez que todos los comités del Codex correspondientes hayan elaborado las políticas de evaluación de riesgos relativas a su esfera de actividad y que tales políticas hayan sido adoptadas por la CAC.

Puesto que estas políticas de evaluación de riesgos desempeñan una función fundamental en la interacción entre gestores y evaluadores de riesgos, cuando sea apropiado deberá mejorarse aún más la comunicación entre unos y otros. El resultado del examen en cuestión podría ser la revisión de los documentos sobre principios de análisis de riesgos, para su adopción por la Comisión. El examen también deberá tomar en cuenta el resultado de las actividades descritas en los objetivos 2.1 y 2.3.

Plazo: finalización para 2013

Órganos encargados: CAC, CCEXEC, CCFA, CCCF, CCPR, CCRVDF, CCFH, CCNFSDU.

14. Indicadores mensurables/de los resultados: informe de los comités pertinentes sobre el examen ultimado, teniendo en cuenta el examen de las actividades indicadas en los apartados 2.1 y 2.3.

2.3 Mejorar la comunicación entre los órganos auxiliares del Codex pertinentes y los órganos científicos de expertos FAO/OMS

Descripción: mejorar la comunicación entre gestores y evaluadores de riesgos en consonancia con el párrafo 38 de los Principios de aplicación práctica para el análisis de riesgos en el marco del Codex Alimentarius

Plazo: en curso

Órganos encargados: CCFA, CCCF, CCPR, CCRVDF, CCFH, CCNFSDU.

15. Indicadores mensurables/de los resultados: incorporación al informe, según se prescribe en la actividad 2.2

2.5 Alentar a los países a canalizar a través de la CAC sus peticiones de asesoramiento científico a la FAO/OMS
--

Descripción: alentar a los países a canalizar a través de la CAC sus peticiones con objeto de aprovechar lo más posible los limitados recursos a disposición de la FAO y la OMS para la prestación de asesoramiento científico Alentar a la FAO y a la OMS a informar al CCEXEC y a la CCA de todas las solicitudes para el asesoramiento científico en materia de inocuidad de alimentos recibidas de los países miembros

Plazo: actividad constante

Órganos encargados: CAC, CCEXEC y todos los órganos auxiliares

Objetivo 3: “Fortalecer la capacidad del Codex para la gestión de su trabajo”

3.3 Elaborar criterios específicos para cada comité en lo relativo a la adopción de decisiones y al establecimiento de prioridades

Descripción: elaborar criterios específicos para cada comité en lo relativo a la adopción de decisiones y al establecimiento de prioridades, y utilizar estos criterios para la gestión del trabajo Aplicar y revisar los criterios cuando sea necesario.

Plazo: finalización de la elaboración de los criterios relativos a la adopción de decisiones y al establecimiento de prioridades para 2008. La revisión de los criterios comenzará en 2008.

Órganos encargados: todos los comités de asuntos generales y algunos otros órganos auxiliares, según proceda.
--

16. Indicadores mensurables/de los resultados: criterios específicos para cada comité en relación con la adopción de decisiones y el establecimiento de prioridades. Confirmación del comienzo del examen de los criterios en 2008.

EXAMEN DE LA ESTRUCTURA DE LOS COMITÉS DEL CODEX Y LOS MANDATOS

DE LOS COMITÉS Y GRUPOS DE ACCIÓN DEL CODEX (ALINORM 07/30/REP, párr. 144-156)

17. La Comisión consideró 11 propuestas contenidas en la carta circular CL 2006/29-CAC. Debido a la limitación de tiempo, la Comisión solo tomó decisiones relacionadas con las propuestas 1 (número de reuniones), 2 (número de órganos auxiliares), 3 (intervalo entre reuniones), 4 (duración de las reuniones) y 8 (conversión de las normas regionales en normas internacionales) y acordó convocar la 60ª reunión del Comité Ejecutivo para debatir las otras seis propuestas⁵.

⁵ ALINORM 07/30/REP, párr. 146-161.

18. El Comité debió centrar su atención en las propuestas 3 y 4, reproducidas a continuación, al discutir sobre la fecha de la siguiente reunión (Tema 12 del programa: fecha y lugar de la próxima reunión).

- **Propuesta 3 (intervalo entre reuniones):** el Comité debe considerar aumentar el intervalo entre las reuniones, ya que un mecanismo de trabajo entre reuniones estructurado y eficaz debe cumplir con las directrices de los grupos de trabajo físico y de los grupos de trabajo electrónico.
- **Propuesta 4 (duración de las reuniones):** la duración de las reuniones del Codex no deben superar los siete días, incluidas las reuniones previas de los grupos de trabajo (si las hay), con el fin de celebrar reuniones productivas, garantizar la transparencia y facilitar una participación útil de los miembros, teniendo en cuenta que se debe tener cierta flexibilidad en función de la carga de trabajo de cada órgano auxiliar.

Estrategia Mundial de la OMS sobre Régimen Alimentario, Actividad Física y Salud: medidas que podría adoptar el Codex⁶ (ALINORM 07/30/REP, párr. 181-188

19. La Comisión recuerda que los antecedentes para la consideración de la Estrategia Mundial fueron los siguientes: la resolución WHA 57.17, que ratifica la Estrategia Mundial, pedía a la Comisión del Codex Alimentarius “que siga examinando exhaustivamente, en el marco de su mandato operacional, las medidas de base científica que se podrían adoptar para mejorar las normas sanitarias aplicables a los alimentos en consonancia con las metas y los objetivos de la estrategia”.

20. En la 28ª reunión de la Comisión se acordó solicitar a la OMS, en cooperación con la FAO, la preparación de un documento centrado en las medidas que el Codex puede aplicar, incluidas propuestas concretas de nuevos trabajos para el Comité del Codex sobre Nutrición y Alimentos para Regímenes Especiales (CCNFSDU) y el Comité sobre Etiquetado de los Alimentos (CCFL).

21. En la 29ª reunión de la Comisión se tuvo en cuenta el informe provisorio sobre la consideración de la Estrategia Mundial y se acordó que la OMS y la FAO redactarían un documento que contuviera propuestas concretas acerca de las posibles medidas del Codex que pudieran pasar al CCNFSDU y al CCFL para considerarlas y formular observaciones al respecto.

22. El representante de la OMS recordó que el documento sobre la aplicación de la Estrategia Mundial contenía la propuesta de varias medidas relacionadas con el etiquetado nutricional, determinadas declaraciones de propiedades nutricionales, declaraciones cuantitativas de ingredientes, modificaciones de los alimentos normalizados y normas de producción y procesamiento relativas a la calidad nutricional y a la inocuidad de los alimentos. El representante dio las gracias a los miembros que habían formulado observaciones y participó en el trabajo de los dos comités preocupado por la colaboración activa entre ambos; indicó además que la OMS y la FAO pretendían reforzar la interacción entre los comités en cuanto a la aplicación de la Estrategia Mundial. El representante indicó que la OMS y la FAO se esforzaría al máximo por tener informados a los comités sobre el asesoramiento científico realizado por ellos y sobre todos los planes de trabajo científico pertinentes que pudieran afectar a la aplicación de la Estrategia Mundial, incluida la Consulta de Expertos de la OMS/FAO sobre Grasas y Aceites en la Nutrición Humana.

23. El representante de la FAO valoró el trabajo realizado hasta ahora y planteó el próximo examen de la Estrategia Mundial en los respectivos comités del Codex, a la vez que hizo un llamamiento a la cooperación de la OMS en este ámbito.

24. La delegación de Alemania, que asume la presidencia del CCNFSDU, remarcó la importancia de la Estrategia Mundial para afrontar los problemas de salud pública relacionados con las enfermedades no transmisibles e indicó que el Comité había acordado continuar con el examen de la revisión de los valores de referencia de nutrientes (VRN) de vitaminas y minerales, y solicitar asesoramiento al Comité sobre Etiquetado de los Alimentos acerca de la revisión y la extensión de la lista de VRN presente en las Directrices sobre Etiquetado Nutricional de otros nutrientes relacionados con el riesgo creciente o decreciente de contraer enfermedades no transmisibles. El Comité había decidido que si la respuesta era afirmativa, consideraría la posibilidad de realizar nuevos trabajos sobre la revisión y la extensión de la lista de nutrientes significativos en su siguiente reunión. La delegación indicó que el Comité no contaba con el

⁶ ALINORM 07/30/26, párr. 144-147, ALINORM 07/30/22, párr. 20-64, CAC/30 INF/13 (Informe provisorio sobre la aplicación de la Estrategia Mundial OMS sobre régimen alimentario, actividad física y salud: medidas que podría adoptar el Codex)

apoyo suficiente para empezar a trabajar en las declaraciones de las propiedades de los ácidos grasos trans, así como en las restricciones de los ácidos grasos saturados y trans en condiciones para la elaboración de declaraciones de propiedades comparativas.

25. La delegación de Canadá, como presidencia del Comité sobre Etiquetado de los Alimentos, recordó que el Comité había debatido ampliamente las propuestas de medidas relacionadas con el etiquetado, con el siguiente resultado: no se cuenta con el apoyo necesario para enmendar el Objetivo de las *Directrices sobre Etiquetado Nutricional*, no se llega a una conclusión sobre la necesidad de enmendar las *Directrices* con el fin de requerir una declaración de nutrientes obligatoria, ni sobre la revisión de la lista actual de nutrientes que siempre se debe declarar, ni sobre el desarrollo de otros criterios para la presentación de nutrientes. No se obtuvo el apoyo necesario para iniciar un nuevo trabajo sobre las declaraciones de propiedades nutricionales de los ácidos grasos trans. El Comité está de acuerdo con la propuesta del CCNFSDU en cuanto a que se debe revisar la lista de vitaminas y minerales, pero no ha llegado a una conclusión sobre la extensión de la lista de los otros nutrientes. La delegación insistió en la necesidad de que los grupos de trabajo se reunieran justo antes de la siguiente reunión del Comité en mayo de 2008 para considerar todos los asuntos relacionados con el proyecto de plan de acción.

26. La Comisión **acordó** aplazar las posibles consideraciones adicionales sobre la aplicación de la Estrategia Mundial hasta la siguiente reunión de mayo de 2008 para poder tener en cuenta el resultado del Comité sobre Etiquetado de los Alimentos.

C. CUESTIONES PLANTEADAS EN OTROS COMITÉS Y GRUPOS DE ACCIÓN DEL CODEX

COMITÉ SOBRE MÉTODOS DE ANÁLISIS Y TOMA DE MUESTRAS

Proyecto de Norma para Preparados para Lactantes y Preparados para Usos Medicinales especiales Destinados a los Lactantes (ALINORM 07/30/23/, párr. 81-88)

27. El Comité acordó que el Comité sobre Nutrición y Alimentos para Regímenes Especiales (CCNFSDU) debía volver a considerar los métodos propuestos, ya que muchos de ellos requerían una actualización y decidieron remitir todos los métodos al CCNFSDU. En concreto, el Comité formuló las siguientes observaciones:

28. La lista incluía dos métodos para calcular la fibra dietética total y se necesitaba una aclaración sobre cuál de estos métodos se debía emplear para dicho propósito.

29. En general, los métodos basados en la aplicación del análisis microbiológico deberían revisarse, al igual que los métodos para la determinación de la relación de eficiencia de las proteínas (REP), los carbohidratos y las grasas, a fin de remplazarlos con métodos más modernos.

30. Eran precisas aclaraciones sobre cómo se expresaba la vitamina C y sobre las diferencias entre los métodos propuestos para las vitaminas K, B12 y B6.

31. Se recomendó que el método relativo al sodio y al potasio se sustituyera por el método ISO 8070/IDF 119.2007 (absorción atómica).

32. Respecto a las proteínas crudas, el Comité convino en que los factores de conversión incluidos en el método propuesto correspondían a la Norma anterior y recomendó que el CCNFSDU corrigiera el factor de conversión para la proteína de la soja y lo fijara en 5,71 en la descripción del método a fin de mantener la coherencia con la disposición pertinente de la Norma Revisada.

Actualización de otros métodos

33. El Comité acordó actualizar las referencias a algunos métodos en forma de enmiendas relacionadas con la actualización de los métodos relativos a las grasas y los aceites. Asimismo, observó que el método para la

determinación de los ácidos grasos libres en la Norma para la Manteca de Cacao (CODEX STAN 86-1981) medía la acidez libre y permitía su conversión en ácidos grasos y, por lo tanto, acordó actualizar el método como método del Tipo I.

34. Al actualizar los métodos en las Directrices sobre Etiquetado Nutricional se señaló que existía otro método validado para la determinación de los ácidos grasos trans insaturados, a saber, el método AOCS Ce 1h-05, y acordó informar de ello al CCNFSDU.

COMITÉ DEL CODEX SOBRE ADITIVOS ALIMENTARIOS

Proyecto de Norma Revisada para Preparados para Lactantes y Preparados para Usos Medicinales Especiales Destinados a los Lactantes (en el Trámite 8) (ALINORM 07/30/12, párr. 25-29 y 57-63)

35. El Comité recordó que el Comité del Codex sobre Nutrición y Alimentos para Regímenes Especiales, en su 28ª reunión, acordó pedir a este Comité que formulara las siguientes preguntas al JECFA: en qué medida una IDA establecida por el JECFA, numérica o sin especificar, se aplica a los lactantes pequeños, menores de 12 semanas; qué principios científicos se deberían aplicar a la evaluación de aditivos

destinados a este grupo de la población; y si el establecimiento de una IDA basta por sí misma o si es necesario tratar otras cuestiones.

36. Se recordó que el Comité del Codex sobre Nutrición y Alimentos para Regímenes Especiales acordó:⁷

- remitir a este Comité los aditivos alimentarios que figuran en el Cuadro 2, según se presentan en CX/FA 07/39/2 (incluidos los aditivos cuya idoneidad para uso en las secciones A y B debería determinarse) para recibir asesoramiento sobre su idoneidad en los productos comprendidos en las secciones A y B y para que los evalúe el JECFA, en caso necesario, a la luz del asesoramiento proporcionado sobre las cuestiones generales antes mencionadas;
- remitir a este Comité los aditivos alimentarios que figuran en el Cuadro 3, según aparecen en CX/FA 07/39/2 (incluidos los aditivos destinados exclusivamente a los preparados para usos medicinales especiales destinados a lactantes), a fin de recibir asesoramiento sobre su idoneidad en los productos comprendidos en la sección B, y para que los evalúe el JECFA en caso necesario.

37. El representante de la OMS, interviniendo en nombre de las Secretarías de la FAO y la OMS para el JECFA, recordó que el JECFA había considerado estas cuestiones respecto a la aplicabilidad de las IDA a niños de menos de 12 semanas en varias ocasiones. En particular, en su 25ª reunión se concluyó que, para casi todos los aditivos alimentarios, las IDA asignadas eran aplicables a todos los niños mayores de 12 semanas⁸. El representante señaló la opinión del JECFA de que en general los aditivos alimentarios no deberían utilizarse en alimentos para lactantes y niños muy pequeños de menos de 12 semanas de edad.

38. El representante informó asimismo al Comité que en EHC 70: Principios para la evaluación de la inocuidad de los aditivos alimentarios y los contaminantes de los alimentos⁹, figura una referencia más detallada sobre este tema, basada en el asesoramiento de la consulta de expertos FAO/OMS sobre alimentos para niños pequeños, celebrada en 1971, y otras consideraciones del JECFA. Se destacó que los estudios toxicológicos no habían tratado directamente el período del desarrollo en cuestión. La Secretaría del JECFA informó al Comité de que los principios básicos del JECFA para el uso de aditivos en los alimentos destinados a niños de menos de 12 semanas de edad siguen siendo válidos. Determinados aditivos alimentarios se habían evaluado aplicando dichos principios caso por caso.

39. El Comité acordó remitir al JECFA la cuestión planteada por el Comité del Codex sobre Nutrición y Alimentos para Regímenes Especiales, a fin de que la examine. El Comité acordó que también procedería pedir al JECFA que haga primero un examen específico detallado de la cuestión general de la aplicabilidad de las IDA a los niños menores de 12 semanas, a fin de dar al Comité mayor orientación sobre este tema. El Comité también convino en examinar los aditivos que figuran en las tablas 2 y 3, a la luz del asesoramiento que proporcione el JECFA sobre esta cuestión, una vez que esté disponible, e informar al Comité del Codex sobre Nutrición y Alimentos para Regímenes Especiales de esta decisión.

⁷ ALINORM 07/30/26, párr. 56-68 y Apéndice III.

⁸ Serie de Informes Técnicos de la OMS 617: Evaluación de Determinados Aditivos Alimentarios, OMS, Ginebra, 1978.

⁹ Criterio de salud ambiental n.º 70: Principios para evaluar la inocuidad de los aditivos alimentarios y contaminantes en los alimentos. OMS, Ginebra, 1987.

40. El Comité ratificó las disposiciones para aditivos alimentarios del proyecto revisado de norma, incluido el texto de introducción de la sección sobre aditivos alimentarios, Sección A “Preparados para Lactantes” con algunas modificaciones propuestas por el Grupo *especial* de trabajo físico basado en la NGAA, para hacer coincidir los números del SIN y los nombres de los aditivos alimentarios correspondientes con los de los nombres genéricos y el sistema internacional de numeración (CAC/GL 36-1989).

41. El Comité no ratificó la disposición para el carragenano (SIN 407), en espera del resultado de la 68ª reunión del JECFA en junio de 2007. A este respecto, el Comité tomó nota de la preocupación de algunas delegaciones por los efectos del lapso de tiempo que la no ratificación del carragenano podía crear, dado que el carragenano se utiliza en productos alimenticios que son objeto de comercio internacional. Asimismo, indicó que el informe resumen y el proyecto del informe completo de la 68ª reunión del JECFA solo estarían disponibles en formato electrónico antes de finales de julio/agosto de 2007 y enero/febrero de 2008, respectivamente, después de la 30ª reunión de la Comisión del Codex Alimentarius.

42. El Comité estuvo de acuerdo con la recomendación del Grupo *especial* de trabajo basado la NGAA de no ratificar el texto de introducción adicional a la sección sobre aditivos alimentarios de la Sección B “Preparados para Usos Medicinales Especiales Destinados a Lactantes” porque lo consideró innecesario.

43. El Comité estuvo de acuerdo con la recomendación del Grupo *especial* de trabajo basado la NGAA de dividir la disposición para el citrato sódico (SIN 331) en citrato disódico (INS 331i) y citrato trisódico (SIN 331iii).

44. El Comité convino en cambiar el nombre de los “gases de envase” por “gases de envasado” para que fuera coherente con el debate sobre la revisión de los nombres genéricos y el sistema internacional de numeración (véase el tema 10a del programa).

Lista de referencia sobre aditivos alimentarios para formas especiales de nutrientes (en el Trámite 5)

45. El Comité ratificó las disposiciones sobre aditivos alimentarios de la Lista de referencia con las modificaciones recomendadas por el Grupo *especial* de trabajo basado en la NGAA, de añadir “para vitamina B₁₂ secado/dry rubbing, 0,1% solamente” a la dosis máxima para el manitol (SIN 421) y aclarar que el acrónimo PUFA correspondía a los ácidos grasos poliinsaturados.

46. El Comité indicó que la 28ª reunión del Comité del Codex sobre Nutrición y Alimentos para Regímenes Especiales no había llegado a un acuerdo con respecto a las dosis de uso para la goma arábica (SIN 414) y había decidido colocar las dos cifras propuestas entre corchetes [10] y [100] mg/kg. Por lo tanto, no ratificó ningún valor para la goma arábica y convino **en pedir** al Comité del Codex sobre Nutrición y Alimentos para Regímenes Especiales **que identificara** la dosis de uso que estaba justificada tecnológicamente y revisara el nombre de goma arábica por motivos de coherencia con el SIN.

47. Por lo tanto, el Comité está invitado a dar una respuesta al CCFA.

COMITÉ DEL CODEX SOBRE ETIQUETADO DE LOS ALIMENTOS

Valores de referencia de nutrientes para aquellos nutrientes que están relacionados con el aumento o disminución del riesgo de contraer enfermedades no transmisibles (ALINORM 07/30/22, párr. 48-53)

48. El Comité recordó que el Comité sobre Nutrición y Alimentos para Regímenes Especiales había acordado continuar con el examen de la revisión de VRN para vitaminas y minerales y solicitar al Comité sobre Etiquetado de los Alimentos asesoramiento relacionado con la revisión y extensión de la lista de VRN en las Directrices sobre Etiquetado Nutricional para otros nutrientes asociados con el riesgo creciente o decreciente de desarrollar enfermedades no transmisibles. El Comité había decidido que si la respuesta era afirmativa, consideraría la posibilidad de realizar nuevos trabajos sobre la revisión y la extensión de la lista de nutrientes significativos en la siguiente reunión.

49. El Comité estuvo de acuerdo con la propuesta del CCNFSDU de revisar la lista de vitaminas y minerales, pero no llegó a una conclusión sobre la extensión de la lista de los otros nutrientes.